SECRETARIA: Buenaventura, noviembre 27 de 2020- A Despacho del señor Juez, con el escrito de petición de emplazamiento y escrito de autorización de revisar el expediente.- Sírvase proveer.

DELCY RUIZ GUTIERREZ
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA–VALLE DEL CAUCA

PROCESO: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA-SIN SENTENCIA
DEMANDANTE: BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.
APODERADO: JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO
DEMANDADO: DUVAN CASTRO CASTAÑO
RADICADO: 76-109-40-03-007-2017-00115-00
ASUNTO: NIEGA SOLICITUD EMPLAZAMIENTO

AUTO: 825

Buenaventura Valle, noviembre veintisiete (27) de dos mil veinte (2020).

Atendiendo los escritos de solicitud de emplazamiento que se han allegado al correo electrónico por parte del gestor judicial del demandante BANCAMIA, se revisa el plenario y se evidencia que mediante auto de 19 de noviembre de 2019 este Despacho ya ordenó el emplazamiento del demandado DUVAN CASTAÑO CASTAÑO. Por tanto corresponde al togado hacer las diligencias tendientes a la publicación del edicto emplazatorio para efectos de continuar con el trámite procesal; siendo así este juzgado negará la petición de emplazamiento.

De otro lado, se AUTORIZA al señor NESTOR FRANK GRUESO CAMPAZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16499.434 para que en nombre del apoderado judicial realice los actos expresamente autorizados, excepto la de revisar el expediente por cuanto no cumple requisitos exigidos en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971. Para efectos de recibir información del proceso debe solicitar cita previa.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO GUTIERREZ SILVA
JUEZ

drg

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA–VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO 104

Buenaventura, Valle, noviembre 30 de 2020
La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.

DELCY RUIZ GUTIERREZ
Secretaria